

RESOLUCIÓN 269E/2026, de 24 de septiembre, de la Directora General de Transición Energética y Digital, I+D+i empresarial y Emprendimiento, por la que se aprueban las bases reguladoras y la concesión a ANTRV de una subvención directa denominada “ANTRV apoyo a la transición del vehículo electrificado” por un importe de 75.000 euros en el año 2026.

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-5394-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial Dirección General de Transición Energética y Digital, I+D+i empresarial y Emprendimiento Servicio de Transición Energética Sección de Plan Energético Teléfono: 848 429700 Dirección: Parque Tomás Caballero, 1 - 31005 PAMPLONA Correo electrónico: transicionenergetica@navarra.es

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece en el artículo 17.2.a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, por el importe aprobado por el Parlamento, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto.

Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, recoge una partida por importe de 75.000 euros, denominada 820001 82500 4819 425202 “ANTRV apoyo a la transición del vehículo electrificado”.

La Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo, de cambio climático y transición energética dispone de un capítulo III denominado “Movilidad sostenible”. Asimismo, este capítulo incluye un artículo 44 “Impulso a la movilidad sostenible” y un artículo 50 “Promoción de la movilidad eléctrica y cero emisiones.”

El Plan Energético de Navarra Horizonte 2030 (PEN 2030) se estructura en cinco pilares, siendo el cuarto de ellos la “Descarbonización de la movilidad”. La finalidad de este pilar es avanzar hacia la consecución de un modelo de movilidad sostenible enfocándolo desde un prisma ambiental, social y económico, creando a su vez, un marco jurídico, organizativo y planificador estable.

Relacionado con ello, se ha definido y se está implementando la siguiente estrategia denominada “Agenda de movilidad eléctrica de Navarra” horizonte temporal 2025 y 2026. Entre sus líneas de actuación se encuentra la de “Concienciación sobre movilidad eléctrica”.

Para conseguir dinamizar esta línea de actuación se ha creado un grupo de trabajo denominado “Formación y capacitación” liderado por la Asociación Navarra de Talleres de Reparación de Vehículos (en adelante, ANTRV).

Con el presupuesto de la subvención, ANTRV va a realizar las siguientes actuaciones de concienciación y formativas sobre la movilidad eléctrica que se detallan en su propuesta presentada al Servicio de Transición Energética:

- Formación TÜV como itinerario progresivo de certificación profesional. El itinerario formativo previsto tiene los siguientes niveles:
 - Nivel 1E – formación básica e-learning.
 - Nivel 2E – Técnico Autorizado.
 - Nivel 3E – Técnico experto.Además, es necesaria la adquisición de herramientas, EPIs y medios técnicos para llevar a cabo las prácticas.
- Formación DIM como continuidad y solución flexible, tanto presencial como online. La actuación presencial consiste en un ciclo con las siguientes actuaciones formativas:
 - Arquitectura y seguridad del vehículo eléctrico.
 - Mantenimiento y diagnosis de vehículos eléctricos.
 - Reparación de pack de baterías o sistemas de almacenamiento energético.
- Campaña de difusión / proyecto digital.
- Tareas de coordinación, gestión y justificación mediante imputación interna a ANTRV.

El objetivo de esta subvención es contribuir a alcanzar los objetivos previstos en el Plan Energético de Navarra Horizonte 2030, así como alcanzar los objetivos de la Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo, de Cambio Climático y Transición Energética financiando a ANTRV por los gastos a sufragar para el desarrollo de actuaciones de concienciación sobre la movilidad eléctrica durante los años 2026 y 2027.

Por lo anteriormente expuesto procede aprobar la subvención para el apoyo a la transición del vehículo electrificado durante los años 2026 y 2027 mediante concesión directa a ANTRV.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1. Aprobar las bases reguladoras de la subvención, que acompañan como Anexo a esta Resolución.
2. Autorizar un gasto de 75.000 euros con cargo a la Partida denominada 820001 82500 4819 425202 “ANTRV apoyo a la transición del vehículo electrificado” del Presupuesto de Gastos de 2026.
3. Conceder a ANTRV la subvención de 75.000 € para la realización de actuaciones de concienciación y formativas sobre la movilidad eléctrica con cargo a la partida denominada 820001 82500 4819 425202 “ANTRV apoyo a la transición del vehículo electrificado” del Presupuesto de Gastos de 2026.
4. Trasladar esta Resolución al Negociado de Gestión Contable y a la Sección del Plan Energético, a los efectos oportunos.
5. Notificar esta resolución a ANTRV, advirtiéndole que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Industria y Transición Ecológica y Digital Empresarial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Pamplona / Iruña, 24 de septiembre de 2026.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y DIGITAL, I+D+I EMPRESARIAL
Y EMPRENDIMIENTO

Garbiñe Basterra Olóriz

ANEXO

BASES REGULADORAS

Base 1. Objeto

El objeto de la subvención “ANRTV apoyo a la transición del vehículo electrificado” es la financiación de actividades de actuaciones de concienciación sobre la movilidad eléctrica durante los años 2026 y 2027.

Base 2. Beneficiaria

La beneficiaria es Asociación Navarra de Talleres de Reparación de Vehículos (en adelante, ANTRV), en aplicación a lo descrito en el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005 de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Base 3. Gastos subvencionables, importe de la subvención y plazo de ejecución.

1. Los gastos subvencionables serán las siguientes actuaciones de concienciación Y formativas sobre la movilidad eléctrica:
 - a) Formación TÜV como itinerario progresivo de certificación profesional. El itinerario formativo previsto tiene los siguientes niveles:
 - Nivel 1E – formación básica e-learning.
 - Nivel 2E – Técnico Autorizado.
 - Nivel 3E – Técnico experto.Además, es necesaria la adquisición de herramientas, EPIs y medios técnicos para llevar a cabo las prácticas.
 - b) Formación DIM como continuidad y solución flexible, tanto presencial como online. La actuación presencial consiste en un ciclo con las siguientes actuaciones formativas:
 - Arquitectura y seguridad del vehículo eléctrico.
 - Mantenimiento y diagnóstico de vehículos eléctricos.
 - Reparación de pack de baterías o sistemas de almacenamiento energético.
 - c) Campaña de difusión / proyecto digital.
 - d) Tareas de coordinación, gestión y justificación mediante imputación interna a ANTRV.
2. El importe máximo de la subvención asciende a 75.000 euros con cargo a la partida denominada 820001 82500 4819 425202 “ANRTV apoyo a la transición del vehículo electrificado” del Presupuesto de Gastos de 2026.

El plazo de ejecución de las actuaciones estará el comprendido entre el 1 de septiembre del 2026 hasta el 30 de junio de 2027.

3. Cuando alguno de los gastos subvencionables supere el importe de 12.000 euros (IVA excluido) si es suministro de bienes de equipo o servicios de consultoría o asistencia, la beneficiaria deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, presentando para ello un mínimo de tres ofertas y justificando la elección de la oferta seleccionada en el formulario “Justificación de la elección del proveedor” disponible en la ficha de las ayudas.

Las beneficiarias no estarán obligadas a adjuntar las tres ofertas cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o cuando el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En todo caso, deberán justificar estos extremos en el mencionado formulario.

Base 4. Concesión y anticipo de la subvención

La Directora General de Transición Energética y Digital, I+D+i empresarial y Emprendimiento dictará Resolución por la que se aprobará la autorización y disposición de gasto.

Una vez obtenido el código BDNS de la subvención, la Directora General de Transición Energética y Digital, I+D+i empresarial y Emprendimiento dictará Resolución por la que se procederá al pago anticipado del total de la subvención concedida conforme a lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Base 5. Constitución de garantías

1. Conforme lo establecido en artículo 33.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, procede la constitución de garantías dado que el importe anticipado es superior a 60.000 €. El importe económico de las garantías se corresponde con el importe total de la cantidad anticipada de 75.000 €.
2. Las garantías podrán constituirse de cualquiera de las siguientes formas:
 - a) En metálico.
 - b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.
 - c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.
3. Tras efectuar por parte del órgano gestor las comprobaciones oportunas, en la resolución de liquidación y cierre del expediente se ordenará la devolución de las garantías depositadas.

Base 6. Subcontratación y relación con empresas vinculadas

1. Las beneficiarias podrán subcontratar hasta el 100 % del coste objeto de subvención. A estos efectos, se entiende por subcontratación cuando una beneficiaria concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, aun tratándose de actividades que podría realizar por sí misma al disponer de medios propios para ello.
2. Las beneficiarias podrán contratar o subcontratar a empresas vinculadas a ellas la ejecución parcial de la actuación subvencionada, siempre que concurran las siguientes circunstancias:
 - a) Que se trate de gastos subvencionables definidos en estas bases.
 - b) Que se haga constar en la solicitud de las ayudas y se autorice mediante la inclusión de dicho gasto en la resolución de concesión.

- c) Que la justificación de estos gastos se realice mediante la presentación de una factura entre la beneficiaria y su vinculada y su documento de pago. Además, se presentarán los documentos que sustenten los conceptos de la factura en la misma forma en que los justificaría directamente la beneficiaria (por ejemplo, nóminas para justificación de los costes de personal, factura de un tercero para materiales, etc.).
- d) No se aceptará la sobreimputación de costes por aplicación del beneficio industrial u otras causas.

A efectos de lo dispuesto en este apartado 2, se consideran "empresas vinculadas" aquellas entre las que exista alguna de las relaciones establecidas en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Base 7. Justificación de la actuación subvencionada

1. La justificación de las actuaciones de "Formación TÜV", del Nivel 1E y Nivel 2E se realizará telemáticamente y con fecha límite el 30 de noviembre de 2026. Para ello, la beneficiaria presentará la siguiente documentación:
 - Memoria técnica que describa la actuación realizada.
 - Los gastos de personal se justificarán mediante la presentación de:
 - o Nóminas del personal
 - o documentos TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social correspondientes al mismo período.
 - o Documento que detalle la imputación horaria del personal implicado en las diferentes tareas desarrolladas.
 - Facturas y justificantes de pago de las asistencias técnicas encargadas por ANTRV para el desarrollo de las actuaciones previstas. Los justificantes de pago deberán cumplir los plazos previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
 - El formulario "Justificación de la elección del proveedor" cuando alguno de los gastos subvencionables supere, IVA excluido, el importe de 12.000 euros (en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios de consultoría o asistencia).
 - Actualización de la cuenta bancaria en la que percibirá la subvención. Este trámite podrá realizarlo a través del trámite "Consultas de cuentas y pagos" o aportando el formulario de Solicitud de abono por transferencia disponible en la ficha de las ayudas.
2. La justificación del resto de las actuaciones de concienciación y formativas incluidas en la base 3 se realizará telemáticamente y con fecha límite el 31 de agosto de 2027. Para ello, la beneficiaria presentará la siguiente documentación:
 - Memoria técnica que describa la actuación realizada.
 - Los gastos de personal se justificarán mediante la presentación de:
 - o Nóminas del personal

- o documentos TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social correspondientes al mismo período.
- o Documento que detalle la imputación horaria del personal implicado en las diferentes tareas desarrolladas.
- Facturas y justificantes de pago de las asistencias técnicas encargadas por ANTRV para el desarrollo de las actuaciones previstas. Los justificantes de pago deberán cumplir los plazos previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- El formulario “Justificación de la elección del proveedor” cuando alguno de los gastos subvencionables supere, IVA excluido, el importe de 12.000 euros (en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios de consultaría o asistencia).

Base 8. Obligaciones de la beneficiaria y efectos de su incumplimiento

1. La beneficiaria de la subvención deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Presentar de manera telemática, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, la declaración relativa a la obligación de transparencia de las beneficiarias de subvenciones, vía registro general electrónico. Esta declaración se presentará en todo caso, tanto si se está sujeto a la obligación de transparencia (por cumplir los requisitos del artículo 3.c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno), como si no se está sujeto (en este caso la declaración afirmará dicho extremo). El incumplimiento de la obligación de presentar la información que exige el artículo 12.4 de la citada Ley Foral por quienes cumplen los requisitos del artículo 3.c), dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.
- b) Presentar de manera telemática, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, declaración relativa al cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria incluidos en el Artículo 13 de la Ley Foral de Subvenciones.
- c) Realizar y justificar la actuación subvencionada según lo descrito en la base anterior.
- d) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.
- e) Comunicar al órgano gestor de las ayudas la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, a efectos de lo previsto en la base 10. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- f) Dar la adecuada publicidad de la financiación del proyecto por parte de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a través de la página web de la entidad.

2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente. En concreto, se prevé una reducción del 5 % de la ayuda a abonar en el caso de que la justificación de la actuación subvencionada se realice con posterioridad al plazo señalado, pero dentro de los 10 días hábiles siguientes. Si el tiempo transcurrido es superior, se procederá a declarar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, o el reintegro de la misma, en el caso de haber sido anticipado el pago.

Base 9. Resolución de liquidación y cierre

Examinada la documentación justificativa, el Servicio de Transición Energética elevará a la Dirección General de Transición Energética y Digital, I+D+i empresarial y Emprendimiento la propuesta de resolución de liquidación y cierre del expediente, en la que se solicitará, en su caso, la devolución de las cantidades no justificadas o no conformes con los requisitos señalados.

En el caso de requerir la devolución de las citadas cantidades, se exigirán los intereses de demora correspondientes calculados desde la fecha de pago hasta la fecha de resolución de liquidación.

Base 10. Compatibilidad de la subvención

Esta subvención es incompatible, para los mismos gastos, con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Base 11. Publicidad de la subvención concedida

El Servicio de Transición Energética hará pública a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública la subvención concedida.

Base 12. Recurso contra las bases reguladoras

Contra estas bases reguladoras las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria y Transición Ecológica y Digital Empresarial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.